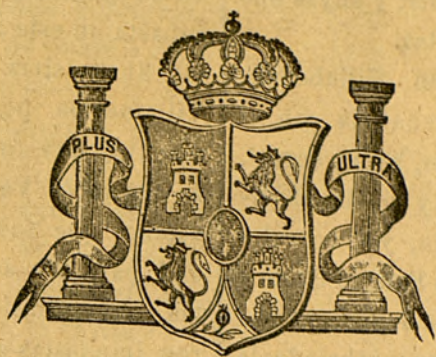


PRECIO DE SUSCRICION.**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

GOBIERNO CIVIL.**SECCION DE FOMENTO.**

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Gallo Marquina, vecino de Porquera del Butron, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Ignorancia, en terreno comun, término del pueblo de Tubilleja y Robredo de Zamanzas, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, sitio llamado del Calero, lindante por Norte con el arroyo que viene de Dailanes á desembocar al río Ebro, Sur tierras particulares llamadas las Corvas, Este el pueblo de Robredo, Oeste con el río Ebro, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata hecha exprofeso, que se encuentra á orillas del río Ebro en el punto denominado el Calero, desde esta en direccion al Este se medirán 800 metros, colocando la primera estaca; de esta al Norte se medirán 100 metros, donde se colocará

la segunda estaca: de esta al Sur se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca; de esta al Oeste se medirán 200 metros para llegar al punto de partida ó sea la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Zorrilla Beltranilla, vecino del Valle de Mena, para la mina de 20 pertenencias de mineral hierro y otros metales, nombrada La Union y situada en término de Partearroyo, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el referido interesado de la mina mencionada, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni

efecto el mencionado expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.**AUDIENCIA DE BURGOS.**

D. Timoteo Fernandez de la Ahuja, Presidente de Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilio Ruiz Diaz, de 36 años de edad, soltero, jornalero, de estatura baja, pelo castaño, ojos del mismo color y algo tiernos, cara redonda, nariz y boca regulares y buen color, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presente en este Tribunal á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que procedente del Juzgado de instruccion de Castrogeriz se le sigue sobre robo de alhajas en la iglesia de Hinestrosa, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de policia procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Burgos á 18 de Octubre de 1890.—Timoteo F. de la Ahuja. —Por mandado de S. Sría., Leandro Martinez, hab.º

Burgos.

D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal en cargos de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de D. Francisco Lopez Saiz, recluso en el manicomio de Toledo, como alienado, para que dentro del término de un mes á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á exponer lo que á su derecho convenga respecto de dicho demente y necesidad ó conveniencia de la reclusion definitiva de aquel.

Dado en Burgos á 17 de Octubre de 1890.—Francisco Ponce de Leon.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Sedano.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal de esta villa de Sedano en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á Conrado Manjon Alonso, vecino de Barrio Panizares, por consecuencia de la causa que se le formó por hurto de efectos, se subastarán en la sala andiencia de este Juzgado el dia 10 de Noviembre próximo á las once de su mañana las fincas siguientes como de la pertenencia del Conrado.

Una tierra en término de Barrio-

panizares, al pago de Fuentes, de 18 áreas, tasada en 60 pesetas.

Otra en dicho pueblo al pago de los Cantones de Fuentes, de 10 áreas, en 75.

Otra en el citado pueblo, al pago de Molinos, de 9 áreas, en 36.

Otra al mismo término, al Pison, de 3 áreas, en 7.

Otra en el mismo, á las Quintanas, de 18 áreas, en 30.

Otra á las Ernillas, de 12 áreas, en 12.

Otra al pago de la Gargantilla ó Mocha mediana, de 18 áreas, en 15.

Otra al pago de Pradilla ó Valdemíño, de 9 áreas, en 9.

Otra al pago del Hoyal, de 5 áreas, en 50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuántas personas deseen tomar parte en la compra, advirtiéndose que todas las fincas, aunque sin títulos, se hallan sin embargo inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, sin que los licitadores puedan exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de aquellas, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 17 de Octubre de 1890.—Gabriel Martínez.—Por su mandado, Martín Santa María.

Villadiego.

D. José Huidobro Bravo, Juez municipal de esta villa de Villadiego en funciones de Instrucción por indisposición del propietario,

Hago saber: que en el día 7 de Noviembre próximo, hora de las once de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de las fincas que á continuación se expresa sitas en Villavedon pertenecientes á Eustaquio Cueva Gonzalez, vecino del mismo, embargadas para el pago de las costas que le han sido impuestas en la causa seguida sobre lesiones producidas á sus convecinos Rafael Martínez é Hilario Pérez, cuya subasta, que es la tercera, se celebra sin sujeción á tipo alguno, pero siendo de cuenta del rematante poner al corriente los títulos

de pertenencia, caso de que adoleciesen de algun requisito, concretándose el Juzgado á otorgar solo la escritura de venta; y cuyas fincas son las siguientes:

Una casa sita en Villabedon, calle del Norte, señalada con el número 71, con alto, bajo y corral, que tiene 6 metros y medio de línea por 10 de fondo, y el corral 8 metros y medio de Este al Oeste y 6 y medio de Norte á Sur, tasada en 300 pesetas, que rebajada la cuarta parte queda en 223 pesetas 50 céntimos.

Una tierra á la comuña, de 9 áreas, en 15.

Otra al Brezal, de 9 áreas, en 375.

Otra al Espino, de 24 áreas, en 750.

Otra á los Eriales, de 18 áreas, en 375.

Así lo tengo mandado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas impuestas al Eustaquio Cueva, advirtiéndose que el que se interese en la subasta deberá consignar antes el 10 por 100 del tipo por que salen á remate, acreditando su personalidad con la cédula de vecindad.

Dado en Villadiego á 18 de Octubre de 1890.—José Huidobro Bravo.—Por su mandado, Guillermo Rico.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en la Junta de acreedores del concurso voluntario sobre bienes de Isidoro Isla é Isla, vecino de Bercedo, celebrada en 18 del actual, fueron nombrados Síndicos del mismo D. Joaquín Fernández Villarán y D. Ángel de la Peña y Mazon, Procuradores y vecinos de esta villa; y se previene á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado, hagan entrega de ellos á dichos Síndicos.

Dado en Villarcayo á 20 de Octubre de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Villangomez.

D. Mariano Carcedo Barona, Juez municipal de este distrito de Villangomez,

Hago saber: que por disposi-

ción del Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, y para el día 23 del corriente y hora de las doce de su mañana, se sacan á pública subasta en este Juzgado municipal las fincas sitas en el pueblo de Villafuertes, perteneciente á este distrito, que fueron embargadas á Bernabé Valdivielso Revilla, vecino que fué de dicha ciudad, para con su valor atender á las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio verbal celebrado contra dicho individuo por lesiones, y son las siguientes:

Una heredad en término de Villafuertes, á Fuenteencina, de 10 celemines de sembradura, tasada en 6 pesetas.

Otra al mismo término, de 8 celemines, en 4.

Otra á los Corcos, de 1 fanega, en 5.

Un pajar en dicho pueblo al barrio alto, sin número, ni tejado, con una viga de chopo puesta sobre las paredes del mismo, que mide de línea 7 metros por 5 de fondo, su construcción mampostería, piedra y adobe, en 10.

Se advierte que no existen títulos de dominio, los cuales se suplirán en la forma que dispone la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Las personas que quieran hacer postura á ellas acudirán á la sala audiencia de este Juzgado municipal en dicho día y hora; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de aquella en la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del comprador los títulos de pertenencia.

Villangomez 10 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Mariano Carcedo.

Sevilla.

D. Ildefonso Valdivia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta Ciudad,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi presencia se han incoado autos de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Ruperto Monasterio y Martínez, sobre declaración de herederos de su tío carnal D. Eulalio Monasterio y Luenga, natural del Valle de Mena en la provincia de Burgos, hijo de D. Anto-

nio y de D.ª María, que falleció en esta Ciudad el 20 de Setiembre de 1863 en estado de soltero y de 46 años, cuyas actuaciones tuvieron principio en este día y en ellas se ha mandado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de dicho finado; y por el presente se cita y llama á los que se crean en tal caso para que comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado en el término de 30 días á contar desde la última inserción en los periódicos oficiales, por sí ó por personas competentemente autorizadas, advirtiéndose que en las diligencias aparece también como heredera D.ª Francisca Josefa Monasterio y Martínez, hermana del D. Ruperto. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, expido el presente en esta hoja de papel de pobres, en que el interesado está mandado despachar.

Sevilla 6 de Octubre de 1890.—Ildefonso Valdivia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aldeas de Medina.

El día 4 del mes de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se verificará en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 200 pinos marcados en el monte de Criales, titulado Tarriba y Peñas y sitio de Pelendrero y Tarriba, bajo las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 5 del corriente mes, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Aldeas de Medina 19 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Miguel Serna.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Por acuerdo de la Corporación municipal en sesión de esta fecha, se rematará en pública subasta el arrendamiento del arbitrio del peso y medida de uso voluntario sobre el vino destinado á exportación durante el actual ejercicio económico, ó sea desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1891.

El remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento en las salas consistoriales los días 26 y 30 del corriente mes, de once á doce de la mañana, con las formalidades

prescritas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de 5000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del repetido Ayuntamiento.

Campillo de Aranda 18 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Cipriano Abad.

Alcaldía de Encio.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nonbrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Encio 18 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Cirilo Samaniego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Moros. Valle de Tobalina.

Alcaldía de Rubena.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito con el haber anual de 24 fanegas de pan mediado de buena calidad, pagadas por meses vencidos.

Se hace público en el Boletín oficial de la provincia para el que se encuentre en disposicion de solicitarlo, dando de tiempo 8 días después de la insercion en el Boletín.

Rubena 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Luis Castilla.

Alcaldía de Villadiego.

Habiendo desaparecido del ferrial de Villadiego el día 13 del actual una vaca de las señas siguientes: de 5 á 6 años, pelo negro y por el lomo atasugada, la cornamenta inclinada para abajo, herrada de las cuatro patas, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á su dueño Matias Arroyo, vecino de Basconillos del Tozo, quien satisfará los gastos ocasionados.

Villadiego 17 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Clemente de Juana.

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

D. José de la Puente y Angulo, primer Teniente de Guardia civil de la 5.^a compañía de la Comandancia de Burgos y Fiscal en comision.

Debiendo ser aumentada la fuerza del puesto establecido en esta villa con un individuo, resultando el de seis, se invita á los dueños de casas de esta localidad asi como á los de cualquier otro pueblo del Valle, por no reunir la actual las condiciones necesarias para aquel, hagan las proposiciones que tengan por conveniente en el caso de que quieran cederlas de su propiedad para la instalacion de la fuerza en concepto de Casa-cuartel. Dichas proposiciones se dirigirán á la Casa-cuartel de esta villa, en la que está de manifiesto el pliego de condiciones y á disposicion del que le quiera ver.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 1.^o del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y por el plazo de un mes contado desde el día de la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villasana de Mena 15 de Octubre de 1890.—El primer Teniente, José de la Puente Angulo.

Recaudacion de contribuciones del partido de Briviesca.

La cobranza del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial tendrá lugar en los días y pueblos que á continuacion se expresa:

Oña, día 24 y 25 de Octubre.

Abajas, 25.

Navas, 25.

Vallarta, 22.

Briviesca 19 de Octubre de 1890.

—El Recaudador, Nicolás Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Estufas choubersky, las mejores, mas bonitas y mas económicas, desde 35 pesetas. Otros sistemas desde 6 pesetas. Tambien se encontrará en esta casa gran surtido en cocinas económicas, braseros de hierro y de laton, así como otros mil artículos á los precios mas económicos.

Ferretería de Gimenez y Sancho, Plaza Mayor, 57, y Sombrerería núm. 1, Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 160 de este Boletín, correspondiente al 19 del mes próximo pasado.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de estereos.	TASACION Pesetas	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones Peset.
									Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor. Carda.	
455	Basconillos del Tozo.	Hoyos.....	Carcava.....	35	70	La Carcava.—N. tierras labrantías, E. monte de las Huelgas, S. el Risco, O. rio Rudron.—Roza de roble y haya, limpia de brezo dentro del cuartel....	1 mes	650	6	50	15	70	
456	Idem.....	Barrio Panizares.....	Castarreño.....	"	"	"	"	300	16	60	20	40	
457	Idem.....	Basconillos.....	La Cueva.....	"	"	"	"	"	"	"	"	20	
458	Idem.....	Arcellares.....	Ladrero.....	30	60	Ladrero.—N. corta anterior, E. monte de Basconillos, S. tierras labrantías, O. Fuente la Ballesta.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros....	1 id.	350	47	74	15	80	
459	Idem.....	Trashaedo.....	La Lora.....	"	"	"	"	250	120	35	30	40	
460	Idem.....	Arcellares.....	Matorrales.....	"	"	"	"	200	47	74	15	80	
461	Idem.....	Prádanos.....	Montecillo y Avellanos	80	160	Todo el monte.—Entresaca de 35 hayas inmaderables marcadas.....	1 id.	220	70	65	20	80	
462	Idem.....	San Mamés de Abar.	Porquera.....	80	160	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados.....	1 id.	150	130	50	25	280	
463	Idem.....	Hoyos.....	Valdecastro.....	"	"	"	"	100	2	16	7	30	
464	Idem.....	Talamillo.....	Valdehernando.....	"	"	"	"	400	130	55	25	100	
465	Idem.....	Hoyos.....	Las Viñas.....	"	"	"	"	100	2	19	8	30	
466	Cuevas de Amaya.....	Cueva.....	Cajigales.....	30	60	La Cocina.—N. camino de la Fábrica del Campo, E. corta anterior, S. camino, O. monte de San Quirce.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	1 id.	180	6	12	4	30	

